



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

002163

OJ - _____ - 18

Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2018



Doctor

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA

Secretario Técnico del Consejo Académico

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad.-

Referencia: Análisis y recomendación respecto a recurso de apelación contra decisión del Consejo de la Facultad presentado por Laura Katheryne Castiblanco.

Respetado Doctor.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud contenida en oficio No. SG-755, del 28 de agosto de 2018 recibido en esta Dependencia el 30 de agosto de 2018, donde solicita concepto jurídico respecto a recurso de apelación interpuesto por la estudiante Laura Katheryne Castiblanco Garzón contra decisión del Consejo de la Facultad de Ingeniería, en los siguientes términos:

La señora Laura Katheryne Castiblanco Garzón estudiante de la Especialización en Sistemas de Información Geográfica interpuso y sustentó recurso de apelación el **27 de agosto de 2018** ante el Consejo Académico (fls. 5 y 6), contra decisión del Consejo de la Facultad de Ingeniería tomada en sesión del **26 de julio de 2018** de negarle la reexpedición del recibo de matrícula del periodo académico 2018-I (fl. 11).

Expone en su recurso que solicitó el **29 de mayo de 2018** que se le permitiera cancelar su recibo de matrícula para el periodo 2018-I sin el cobro de extemporaneidad, a lo que el Consejo de Facultad permitió cancelar pero con dicho cobro extemporáneo.

Posteriormente, el **17 de julio de 2018**, solicitó se reconsiderara el cobro de extemporaneidad de dicha matrícula a lo cual el Consejo decidió negar su solicitud por tratarse de un semestre en curso.

Así mismo, expone que debido a la ley de garantías por las elecciones pasadas impidió el acceso a un empleo que le permitiera recaudar los fondos para pagar la matrícula, y que en la actualidad ya tiene la capacidad económica para sufragar la matrícula. Pone de presente que negarle dicha posibilidad significa expulsarla de la Universidad.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Se observa que el Consejo de la Facultad efectivamente mediante oficio SAC-1051-18, de fecha **30 de julio de 2018**, suscrito por el Secretario Académico de la Facultad le informa a la estudiante que su solicitud de reexpedición de recibo de matrícula "...por extemporaneidad, si se tiene en cuenta que corresponde a un semestre transcurrido." (fl. 2).

Esta Dependencia requirió a la Secretaría Académica del Consejo de la Facultad de Ingeniería a efectos de que informara la fecha en que se notificó el anterior oficio (fl. 3), no obstante dicha Dependencia informó que dicha respuesta fue "...dejada a la estudiante en la Secretaría de su Proyecto Curricular." (fl. 1).

Establecido lo anterior, es importante resaltar que el Acuerdo 04 de 2006, expedido por el Consejo Superior Universitario, establece y unifica el régimen de liquidación de matrículas para los estudiantes de la Universidad y establece en su artículo 10 parágrafo segundo, resalta que:

"ARTÍCULO 10º.- [...]"

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La no cancelación oportuna de los derechos de matrícula, acarreará el pago de los intereses corrientes sobre el valor acumulado de esta."

Por tanto, resulta claro que si la estudiante no cancela su matrícula en el tiempo establecido se le debe cobrar el interés corriente descrito en la norma.

Para el caso concreto, se observa que la recurrente no pago en las fechas establecidas en los recibos correspondientes para pago ordinario, expidiéndosele un nuevo recibo para que cumpliera con su obligación con los intereses descritos, decisión que está ajustada a la norma, máxime, que la recurrente no prueba si quiera sumariamente la imposibilidad que se le presentó para pagar su matrícula.

Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica, recomienda al Consejo Académico confirmar la decisión del Consejo de la Facultad de Ingeniería que negó la solicitud de la estudiante Laura Katheryne Castiblanco Garzón de reexpedición de matrícula sin el cobro de intereses por pago extemporáneo informada mediante Oficio No. SAC-1051-018.

Atentamente,


DIANA MARCELA HINCAPIÉ CETINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: once (11) folios.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	RADICADO INTERNO/EXTERNO
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ		1914-1669/SAC-1293-018SG-755